



Ciudad de México, 18 de enero de 2020



Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-BC-036/21

18/ENE/2020

Actor: Bárbara Patricia Pacheco Contreras

morenacnhj@gmail com

Demandado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo
Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **cierre de instrucción** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **18 de enero del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 18 de enero de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-BC-036/21

Actora: Bárbara Patricia Pacheco Contreras

Autoridad Responsable:

Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja sin fecha promovido por la **C. Bárbara Patricia Pacheco Contreras**, en contra de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional por presuntas faltas a su derecho constitucional y político-electoral de afiliación a nuestro instituto político.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por la C. Bárbara Patricia Pacheco Contreras el 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. La queja presentada por la C. Bárbara Patricia Pacheco Contreras se registró bajo el número de expediente CNHJ-BC-036/21 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 8 de enero de 2021.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. El día 10 de enero de 2021, esta Comisión Nacional recibió informe por parte de la autoridad responsable.

CUARTO.- De la vista a la actora y su desahogo. Mediante acuerdo de vista de 15 de enero de 2021, esta Comisión Nacional corrió traslado a la C. Bárbara Patricia Pacheco Contreras del escrito de respuesta presentado por la autoridad responsable, **sin que se recibiera escrito de respuesta.**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-BC-036/21, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-BC-036/21**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, la **C. Bárbara Patricia Pacheco Contreras** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, la **Secretaría de Organización Nacional**, por medio de quien la represente, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

señalado la actora, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- VI. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, 18 de enero de 2020



Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-NAL-746-2020

18/ENE/2020

Actor: Alberto Alfaro García

morenacnhj@gmail com

Demandado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo
Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **cierre de instrucción** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **18 de enero del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de la parte promovente y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 18 de enero de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-NAL-746-2020

Actora: Alberto Alfaro García

Autoridad Responsable:

Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja sin fecha promovido por el **C. Alberto Alfaro García**, en contra de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional por presuntas faltas a su derecho constitucional y político-electoral de afiliación a nuestro instituto político.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por el C. Alberto Alfaro García el 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. La queja presentada por el C. Alberto Alfaro García se registró bajo el número de expediente CNHJ-NAL-746-2020 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. El día 2 de diciembre de 2020, esta Comisión Nacional recibió informe por parte de la autoridad responsable.

CUARTO.- De la vista a la actora y su desahogo. Mediante acuerdo de vista de 14 de diciembre de 2020, esta Comisión Nacional corrió traslado al C. Alberto Alfaro García del escrito de respuesta presentado por la autoridad responsable. Derivado de lo anterior, el promovente remitió escrito de respuesta el día 16 de ese mismo mes y año.

QUINTO.- De las pruebas supervenientes ofrecidas por el promovente. El 13 de enero de 2021, esta Comisión Nacional recibió escrito de pruebas supervenientes ofrecidas por el actor.

SEXTO.- De la vista a la autoridad responsable de las pruebas supervenientes ofrecidas por el actor y su desahogo. El 14 de enero de 2021, esta Comisión Nacional corrió traslado al órgano responsable del escrito de pruebas supervenientes presentada **sin que se recibiera escrito de respuesta.**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-NAL-746-2020, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-NAL-746-2020**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. Alberto Alfaro García** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, la **Secretaría de Organización Nacional**, por medio de quien la represente, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



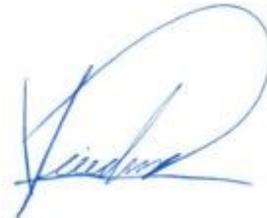
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO